

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°305-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 NOV 2018

VISTO: El expediente Administrativo N°41508-2017, el Informe Técnico N°506-2018-GRSFLPRE/PRO RURAL/clj, el Informe Legal N°511-2018-GRSFLPRE/DAAS y el Informe N°297-2018/GRP-490100, sobre levantamiento de carga contractual o registral del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura, otorgado a favor de Alberto Jose Horler Tejero.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51 señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal n. "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 7, el Procedimiento de Levantamiento de Reserva de Dominio o Carga Registral o Contractual de los Contratos de Otorgamiento de Tierras Eriazas, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°305-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **13 NOV 2018**

Que, el Decreto Supremo N°026-2003-AG, aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, estableciendo en el artículo 15° que: ***"Concluidas las obras de habilitación, el adjudicatario solicitará el levantamiento de la carga registral. Previa constatación de la ejecución de las obras, la Dirección Regional Agraria respectiva dictará resolución levantando la carga, disponiendo su inscripción en los Registros Público"***; asimismo, mediante Resolución Ministerial N°0243-2016-MINAGRI, se aprueban los lineamientos para la ejecución del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura regulado por el Decreto Supremo N°026-2003-AG, precisando en los artículos 6.12 , 6.13 y 6.14 sobre el procedimiento de levantamiento de cargas;

Que, el administrado Alberto José Horler Tejero, mediante el escrito de registro N°41508-2017, solicitó el levantamiento de la carga registral del predio eriazo ubicado en el sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura e inscrito en la partida registral N°11080099 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana;

Que, mediante el Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°065-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 09 de agosto del 2016, se adjudicó en venta, a favor de ALBERTO JOSE HORLER TEJERO, identificado con D.N.I N°07617046, de estado civil soltero, el terreno eriazo ubicado en el predio denominado San Miguel, sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura, con un área de 14.9997 has; acordándose en la cláusula quinta que el ADJUDICATARIO declara conocer las siguientes obligaciones y condiciones esenciales del contrato y se compromete a cumplirlas: 1) Cumplir con los fines para los cuales se le conceden las tierras eriazas, 2) No transferir en propiedad a terceros las tierras otorgadas sin la aprobación respectiva del OTORGANTE 3) No transferir a terceros derechos de uso y disfrute sin la previa comunicación del OTORGANTE y en caso se transfieran estos derechos para su inscripción en el Registro Público se requiere aprobación previa del OTORGANTE 4) No utilizar con fines urbanos las tierras materia del presente otorgamiento 5) Cumplir con el plazo de dos (2) años para las obras de habilitación y ejecución del Proyecto Productivo Pecuario Forestal, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°383-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 21 de agosto del 2015; inscribiéndose la transferencia y la carga registral en la partida registral N°11080099, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana;

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional realizó la inspección ocular en el predio, citando al administrado mediante notificación personal según consta de la citación N°102-2018-GOB.REG.PIURA.GRSFLPRE-490000 de folios 43 y a través de carteles publicados en la Gerencia Regional, Dirección Regional Agraria Piura y en la Municipalidad Distrital de Miguel Checa - Sullana, según consta de las actas de notificación por cartel de folios 44,48 y 74 respectivamente;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°305-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 13 NOV 2018

Que, la inspección ocular fue materializada en el acta de inspección de campo de fecha 01 de junio del 2018, de folios 59 al 63, en la cual se da cuenta de la infraestructura existente – construcciones e instalaciones; que todo el predio está delimitado con postes de madera y alambres de púa, el resto está delimitado con hitos de madera, se observó un corral de madera y alambre de púa, parcialmente con sombra; 01 noque de material noble revestido, 01 caseta de vigilancia de material rústico de condición habitado, en el corral se observó 01 comedero y 01 bebedero; de los sembríos o cultivos permanentes o existencia de antigüedad pecuaria, se determinó que el predio tiene como principal actividad, la pecuaria forestal sustentada mediante la crianza de un lote de 45 ejemplares de ganado caprino, manejado de manera semi extensivo, los que pastan en toda el área de vegetación densa de forestales de crecimiento natural como faique, algarrobo, zapote y vichayo como vegetación arbustiva, la cual está conservada, se observó la reforestación de las zonas menos despobladas con 390 plantones de algarrobo a un distanciamiento de 10 mt. con una antigüedad de 9 meses aproximadamente; en todo el predio se encontró excreta de ganado caprino, asimismo, personal de campo; determinándose que el predio está habilitado para la actividad pecuaria forestal con un antigüedad aproximada de 9 meses;

Que, de otro lado se ha expedido el Informe Técnico N°506-2018-GRSFLPRE/PRO RURAL-clj de fecha 07 de noviembre del 2018, anexándose fotografías del predio de folios 111 al 123 e Informe Legal N°511-2018-GRSFLPRE/DAAS de fecha 07 de noviembre del 2018, de folios 124 al 132, concluyéndose que de la inspección ocular realizada en el área adjudicada, se ha verificado que se ha cumplido en un 100%, con desarrollar y ejecutar el proyecto aprobado, encontrándose toda el área del terreno habilitada; asimismo, se ha cumplido con cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°065-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 09 de agosto del 2016;

Que, por otro lado se ha emitido el Informe N°297- 2018/GRP – 490100, de fecha 12 de noviembre del 2018, en el que se concluye que el procedimiento administrativo de levantamiento de carga contractual o registral, se ha llevado conforme lo previsto en el artículo 15° del Decreto Supremo N°026-2003-AG; por lo que resulta procedente declarar que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°065-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA –GRSFLPR y se disponga el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00001 del rubro de cargas y gravámenes de la partida electrónica N°11080099 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana; asimismo, se otorgue la propiedad definitiva a favor del adjudicatario;

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°305-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **13 NOV 2018**

2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°065-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 09 de agosto del 2016, otorgado a favor de **ALBERTO JOSE HORLER TEJERO**, identificado con D.N.I N°07617046; **DISPONER**, el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00001 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11080099 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, que se otorgue la propiedad definitiva a favor de **ALBERTO JOSE HORLER TEJERO**, del predio eriazo con unidad catastral N°138076, con un área de 14.9997 has. ubicado en el valle Bajo Piura, sector Congorá, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana y departamento de Piura; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OFICIAR, la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Sullana, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional